

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA
2014	09	07	04



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA "PALLETS DEL ECUADOR S.A." Paldor  
QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA STUP S.A.  
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING. JOSE ANUAR  
MILLAN ABADIA EN SU CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL y SRTA. MARIA BELEN BREILH ALAVA --  
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----

6  
7  
8 En el cantón Duran, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
9 los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, y ante mí,  
10 AB. ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
11 DURAN, COMPARECEN: el Ing. José Anuar Millán Abadía, de estado  
12 civil casado, de tránsito por el cantón Durán, en calidad de  
13 Representante Legal de la Compañía STUP S.A.; y, la señorita MARIA  
14 BELEN BREILH ALAVA, de estado civil soltera, de transito por el  
15 cantón Durán, por sus propios derechos personales.- Los  
16 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de  
17 tránsito por el cantón Durán, y capaces de obligarse y contratar y a  
18 quienes de conocerlos DOY FE en razón de haberme exhibido sus  
19 correspondientes documentos de identidad.- Bien instruidos en el  
20 objeto y resultado de esta **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
21 **SOCIEDAD ANOMINA**, a la que proceden como queda expresado, y  
22 con amplia y entera libertad para su otorgamiento y conforme a  
23 derecho me presentan la minuta al tenor de las siguientes cláusulas:  
24 "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras  
25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
26 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes  
27 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la  
28 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad





de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR**; los señores: **LA COMPAÑÍA STUP S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR ING. JOSE ANUAR MILLAN ABADIA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL** y **SRTA. MARIA BELEN BREILH**

**ALAVA** por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan

a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**

**PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en ésta ciudad la Compañía que

se denominará: **PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR**, la misma que

se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

**SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la fabricación,

exportación, importación, comercialización, reparación, reciclaje y

compra venta al por mayor y menor de pallets de madera de todo

tipo. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía

podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de

inversión relacionadas con su objeto social, realizar todos los actos y

contratos permitidos por la ley, actuar en calidad de comisionista,

intermediaria, mandante agente y representante de personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en

licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de

bienes o servicios y otros procedimientos similares, **SEÑOR**

instituciones privadas, públicas, semi públicas, ministerios, gobiernos

locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a la ley**



X



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la  
2 compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones  
3 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, e inclusive con  
4 otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
5 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
6 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
7 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,  
8 es el cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá establecer  
9 sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del  
10 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
11 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS  
12 DOLARES de los Estados Unidos de América y el capital Suscrito es  
13 de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América  
14 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
16 junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
17 numeradas del cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el  
18 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
19 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
21 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
24 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
25 al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
26 título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es  
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en  
28 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da





derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**  
Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde  
se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos  
definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá  
a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**  
**DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve  
de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
**LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO**  
**TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General  
de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los  
accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO**  
**QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio  
económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en  
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al día  
para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** La Junta





Guayaquil, 5 de junio del 2014

Señor  
**ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la **Compañía STUP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

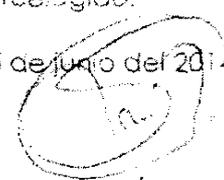
La compañía STUP S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el día 14 de noviembre del 2002, debidamente otorgada ante el señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycari Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 11 de diciembre del año 2002.

Muy atentamente,

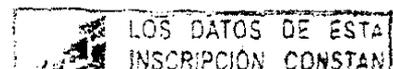
  
**AB. CECILIA SIERRA MORÁN**  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **STUP S.A.** para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 5 de junio del 2014

  
**ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. # 030159483-4**

**Dirección:** Avenida Constitución #100 y Avenida Juan Tanco Marengo Edificio Executive Center piso 7 oficina 702.

# Registro Mercantil de Guayaquil

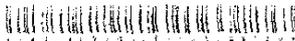
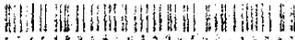
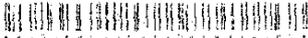
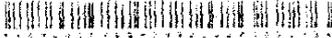


NÚMERO DE REPERTORIO: 26.995  
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón de Guayaquil ha inserto lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nominamiento de **Gerente General**, de la Compañía **STUP S.A.**, a favor de **JOSE ANUAR MILLAN ABADIA**, de fojas **23.936 a 23.938**, Registro de Nominamientos número **7.741**.

ORDEN: 26995



Guayaquil, 12 de junio de 2014

REVISADO POR

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos reportados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



**SRI**  
...le hace bien al país

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992280395001  
**RAZON SOCIAL:** STUP S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MILLAN ABADIA JOSE ANUAR  
**CONTADOR:** SALAS VALDIVIEZO FERNANDO BERNARDO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 11/12/2002      **FEC. CONSTITUCION:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/01/2003      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Referencia ubicación: FRENTE AL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158050 Telefono Trabajo: 042158051 Telefono Trabajo: 042158052  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0

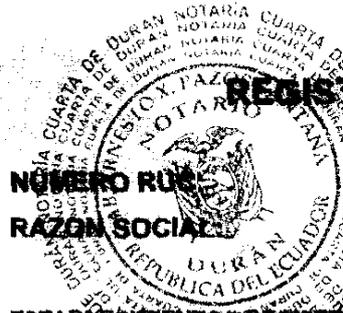


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Claudia Leticia Alcoser Muñoz  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 AGENCIA WTC  
 LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLAM010808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/09/2011 16:22:50



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 0992280395001  
**RAZÓN SOCIAL:** STUP S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.:** 11/12/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS  
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES  
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO, HOTELERIA Y RESTAURANTES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 702 Telefono Trabajo: 042158050 Telefono Trabajo: 042158051 Telefono Trabajo: 042158052



Claudia Leticia Alcazar Muñoz  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
AGENCIA WTC  
LITORAL SUR

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**      **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Usuario:** CLAM010809      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 09/09/2011 16:22:50

Handwritten signature and illegible text.



REN 2014003  
83



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**001 - 0178** **0911606382**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALAVA ZAMBRANO GLADYS LENNY**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCIÓN 3  
ROCAFUERTE  
PARROQUIA ZONA  
*Alava Zambrano Gladys Lenny*  
1) PRESIDENTA E-BETA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACION  
 OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7670219  
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
 SEÑOR: ALAVA ZAMBRANO GLADYS LENNY  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014 15:07:52

PRESENTE:  
 A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE  
 COMPAÑIA



7670217 PALLETS DEL ECUADOR PALLETECUA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD  
 SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE  
 COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DJSTINTIVA, ENTRE OTROS.  
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
 PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

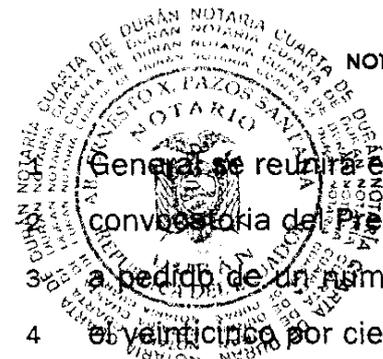
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN  
 SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA. DEBERÁ CONTENER,  
 EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.  
 QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO  
 EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA  
 RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE  
 FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
 SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
3 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos  
4 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
5 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
7 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
9 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
10 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma  
11 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
12 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los  
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
14 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
16 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
17 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado  
18 de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se  
19 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
20 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
22 periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las  
23 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
24 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
25 Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
26 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
27 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

de la Junta general se tomarán por simple mayoría de votos en  
relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción;  
las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en  
la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO  
VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general de



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,  
2 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
3 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general  
5 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
6 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
8 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
10 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
11 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
12 Resolver acerca de la distribución de beneficios; e) Acordar el  
13 aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia  
14 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
15 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
16 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
17 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h)  
18 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
19 conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos  
20 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
21 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son

22 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
23 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
25 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
26 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
27 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
28 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles;  
2 e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento  
3 civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
4 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
5 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en  
6 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
9 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
10 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
11 conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,  
13 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
14 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La  
15 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
16 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo  
17 del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
18 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para proceder a la reforma de  
19 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los  
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
21 del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las  
22 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas  
23 que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina  
24 la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los  
25 accionistas fundadores de la compañía **PALLETS DEL ECUADOR S.A.**  
26 **PALDOR** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito  
27 un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas,  
28 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que  
se constituye la compañía PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR es de  
OCHOCIENTOS (800/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA (US\$800.00) el mismo que será depositado en una cuenta  
del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo  
al siguiente detalle: El señor ING. JOSE ANUAR MILLAN ABADIA, por  
los derechos que representa de la compañía STUP S.A., suscribe  
CUATROCIENTAS ACCIONES (400) ordinarias y nominativas de un  
dólar cada uno y las paga en numerario en un cien por ciento del  
valor de cada una de ellas; La señorita MARÍA BELEN BREILH ALAVA,  
por sus propios derechos, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES (400)  
ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y las paga en  
numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. Dos.-  
Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar  
como GERENTE GENERAL a la señorita MARÍA BELÉN BREILH ALAVA,  
y como PRESIDENTE a la señora GLADYS LENNY ALAVA ZAMBRANO,  
con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establece  
el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que  
conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes  
nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el  
Registro Mercantil del cantón Durán.- CLÁUSULA CUARTA: Queda  
expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte  
para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y  
administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de  
Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.  
Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el  
perfeccionamiento y validez del presente instrumento. **HASTA AQUI**



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 LA MINUTA firmada Abogado Ab. Maritza Muñoz Rocafuerte Reg.  
2 8026 C.A.G. La misma que queda elevada a Escritura Pública y en  
3 cuyo texto se ratifican sus otorgantes. Quedan agregados a la  
4 presente escritura la documentación respectiva. Para el otorgamiento  
5 de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales  
6 del caso; y, leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz por  
7 mí, el Notario a los comparecientes estos la aprueban y se ratifican  
8 en su contenido firmando en unidad de acto, conmigo el notario de  
9 todo lo cual DOY FE.

10  
11  
12 ING. JOSE ANUAR MILLAN ABADIA  
13 C.C.No. 030159483-4  
14 CENC No. 0992280395001  
15 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA STUP S.A.



16 MARIA BELEN BREILH ALAVA  
17 C.C.NO. 0930334172

18 AB. ERNESTO PAZOS SANTANA  
19 NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURÁN



REPETICION No: 884  
FECHA: 27. OCT. 2014.  
NOTA:  
LA ANOTACION EN REPERICION  
19 19  
20 20  
21 21  
22 22  
23 23  
24 24  
25 25

26 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE AQUELLO OTORGO ESTE  
27 PRIMER TESTIMONIO, EL MISMO QUE FIRMO, SELLO  
28 RUBRICO DURAN, CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
CATORCE







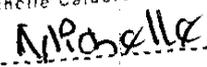
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PALLETS DEL ECUADOR	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> DURAN	<b>CIUDAD:</b> DURAN	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> DURAN	<b>CIUDAD:</b> DURAN	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> LOS HELECHOS	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 10	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> B01	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 042812674	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mabelenbreilh@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> gladictaalava@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0998669166	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ATRÁS DE LA FERIA DE DURAN Y DE ESCUELA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> BREILH ALAVA MARIA BELEN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0930334172			

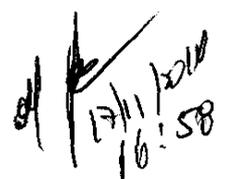
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
20 NOV 2014 HORA: 16:25  
Receptor: Michelle Calderon Palacios  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

  
17/11/2014  
16:58

Durán, Noviembre 14 del 2014

Señores  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, declaro que he cedido a la compañía **PALLETS DEL ECUADOR S.A. PALDOR**, uso de espacio físico de forma gratuita, para que pueda ejercer su actividad económica, en mi domicilio ubicado en la ciudadela Los Helechos, SECTOR 1 MZ.B01 SOLAR 10, en este cantón Durán

Atentamente



**URSULA MARIA SANTOS MATA**  
Ced. 0909109977



**EMAPAD-EP**

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán  
Empresa Pública EMAPAD-EP • Céd. Abal Gilbert Frey BL C31 - C33  
(frente al GAD de Durán) Telf.: 1700 34723  
RUC 0968586200001



Tipo de Clientes		Estado	Catg.
ABONADOS NORMALES		ACTIVO	RES

Consumo	Consumo	Consumo	Periodo de Consumo
0	0	20	01/06/2014 30/06/2014

GRAFICAS AYERVE C.A. RUC: 1790043479001 • AUT: 1603 • Telf: 6008242 27658  
Aut. SRI: 1115167026 No. del 001701144 al 001813433 2272961  
Fecha Aut. 02/Julio/2014 • Válido para su emisión hasta: 02/Julio/2015 HELECHOS

Mes Consumo	Factura 001-001	Nº de cuenta
JUN/2014	001728801	3050131

**Datos Personales**  
SANTOS MATA URSULA MARIA  
RUC/C.I.:

**Dirección**  
SEC.01 MZ.B01 SL.10 LOS HELECH  
**Geocódigo:** 007002038090001-1010  
**Sector:** 002 **Ruta:** 038

Nº Medidor	F de Emisión	F de Vencimiento	Meses Deuda
SIN MEDIDOR	02/07/2014	21/07/2014	6

Estado de Cuenta	
Valor Total Facturado	4.90
Cuotas Conv.	0.00
<b>Total del Mes</b>	<b>4.90</b>
Deuda Anterior	23.60
<b>Deuda Total</b>	<b>28.50</b>

Detalles de rubros	Subtotal	Total
<b>Consumo del Mes:</b>		4.90
AGUA POTABLE	4.40	
CARGO FIJO	0.50	
	<b>Subtotal Tarifa 0%:</b>	4.90
	<b>Subtotal Tarifa 12%:</b>	
	<b>Iva Tarifa 12%:</b>	
	<b>Iva Tarifa 0%:</b>	
<b>Valor Total Facturado</b>		<b>4.90</b>

CLIENTE



Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Durán Empresa Pública EMAPAD-EP  
Céd. Abal Gilbert Frey BL C31 - C33 (frente al GAD de Durán) Telf.: 1700 34723  
RUC 0968586200001

Consumo	F de Emisión	F de Vencimiento
20	02/07/2014	21/07/2014

Mes Consumo	Factura 001-001	Nº de cuenta
JUN/2014	001728801	3050131

Estado de Cuenta	
Valor Total Facturado	4.90
Cuotas Conv.	0.00
<b>Total del Mes</b>	<b>4.90</b>
Deuda Anterior	23.60
<b>Deuda Total</b>	<b>28.50</b>

**Datos Personales:**  
SANTOS MATA URSULA MARIA  
RUC/C.I.:

**Dirección**  
SEC.01 MZ.B01 SL.10 LOS HELECH  
**Geocódigo:** 007002038090001-1010 **Sector:** 002 **Ruta:** 038

EMISOR

GRAFICAS AYERVE C.A. RUC: 1790043479001 • AUT: 1603 • Telf: 6008242 • Aut. SRI: 1115167026 No. del 001701144 al 001813433  
Fecha Aut. 02/Julio/2014 • Válido para su emisión hasta: 02/Julio/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE



REN 1020005  
87



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0178** **0911606382**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALAVA ZAMBRANO GLADYS LENNY**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAQUIL PARROQUIA ROCAFUERTE  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:  
17/NOV/2014 12:57:52

Usu: atorreso



*Jenny*

Remitente:  
BREILH MARIA

No. Trámite: 57281-0

Expediente: 18229U

Razón social: RUC:  
PALLETS DEL ECUADOR S.A.